

Oficio No.: DGP.-2438/2024

1797

Asunto: Se registra la tarifa del servicio portuario de lanchaje, aplicable en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2024.

C. Rodolfo Armas López

Representante Legal de la empresa
Multiservicios Samra, S.A. de C.V.
Av. 16 de Septiembre No. 203 Depto. 2
Col. Esfuerzo de los Hermanos del Trabajo
96430 Coatzacoalcos, Ver.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 66031.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia al escrito de fecha 18 de abril de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa del servicio portuario de lanchaje, aplicable en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.

Sobre el particular y con base en los numerales quinto y sexto de la resolución que emitió esta Unidad Administrativa con oficio 115.2909.97 de 7 de noviembre de 1997, sobre la desregulación tarifaria del servicio portuario de lanchaje en Coatzacoalcos, Ver., se le comunica que una vez que se analizó su solicitud tarifaria y conforme a las atribuciones que tiene esta Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa registra a su representada la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que se anexa y entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas del prestador como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos**

Oficio No.: DGP.-2438/2024

Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70 al 74 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

Capitán de Navío
Director General de Puertos



Juan Francisco Ríos Gómez

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Interior del Recinto Fiscal Zona Franca Col. Centro A.P. 04, C.P. 96400 Coatzacoalcos, Ver.- Presente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ



Handwritten signatures and initials in blue ink.



MULTISERVICIOS SAMRA, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO PORTUARIO DE LANCHAJE, APLICABLE EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.

1.- NIVELES DE COBRO

SERVICIO PORTUARIO DE LANCHAJE QUE SE PROPORCIONA FUERA DE LOS PUERTOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER. (CON MOTOR DENTRO DE BORDA)	
CONCEPTO	CUOTAS POR SERVICIO-HORA
SERVICIO A PILOTOS	
Conducción del piloto de puerto, hasta el costado de una embarcación para abordarla, o a la inversa retornarlo a tierra, del muelle de lanchaje antes de cabotaje de Coatzacoalcos, Ver., o viceversa, a las instalaciones de:	
Monoboya	\$ 7,980.40
A la estación de Pilotos (fondeadero) hasta 6 millas náuticas o viceversa	\$ 7,980.40
Por cada milla adicional después de la 6º milla, se cobrará a razón de:	\$ 1,363.33
El tiempo de espera se cobrará por cada 15 minutos el 25% de la cuota básica por hora	
Para la aplicación de las presentes cuotas, se consideran como Fuera del Puerto los servicios que se proporcionen a la monoboya o fuera de las escolleras.	

2.- NIVELES DE COBRO

SERVICIO PORTUARIO DE LANCHAJE QUE SE PROPORCIONA DENTRO DE LOS PUERTOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER. (CON MOTOR DENTRO DE BORDA)	
CONCEPTO	CUOTAS POR SERVICIO-HORA
SERVICIO A PILOTOS	
Conducción del piloto de puerto, hasta el costado de una embarcación para abordarla, o a la inversa retornarlo a tierra, del muelle de lanchaje, antes de cabotaje de Coatzacoalcos, Ver., o viceversa, a las instalaciones de:	
Muelle Tablestacado Allende	\$ 4,416.09
Puerto de Coatzacoalcos	
Puerto de Pajaritos Innophos Este y Oeste	
Puerto Pajaritos Pemex	
Puente Coatzacoalcos I	
Puerto Pajaritos Agromex Este y Oeste	
Puerto de Nanchital	\$ 8,024.98
El tiempo de espera se cobrará por cada 15 minutos el 25% de la cuota básica por hora	
Para efecto de aplicación de las presentes cuotas, se consideran como Dentro del Puerto. - Aquellos servicios que se presten en los límites comprendidos entre el muelle lanchaje (cabotaje), Muelle de Tablestacado Allende, Puerto de Coatzacoalcos, Puerto de Pajaritos, Innophos Este y Oeste, Puerto Pajaritos Pemex, Puente de Coatzacoalcos I, Puerto de Pajaritos Agromex Este y Oeste, y Puerto de Nanchital.	

Continúa siguiente página...



Handwritten signature

Handwritten mark

Continúa...

3.- NIVELES DE COBRO

SERVICIO PORTUARIO DE LANCHAJE QUE SE PROPORCIONA FUERA DE LOS PUERTOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER. (CON MOTOR DENTRO DE BORDA)	
CONCEPTO	CUOTAS POR SERVICIO-HORA
<p>SERVICIOS A LAS AUTORIDADES PORTUARIAS, TRIPULACIÓN, REPRESENTANTES DE AGENCIAS NAVIERAS, CONSIGNATARIAS, INSPECTORES, VALUADORES DE PRODUCTOS Y DEMÁS USUARIOS DEL SERVICIO DE LANCHAJE.</p> <p>Conducción de las autoridades portuarias, tripulación y demás usuarios hasta el costado de una embarcación para abordarla, o a la inversa retornarlo a tierra, del muelle de lanchaje antes de cabotaje de Coatzacoalcos, Ver., o viceversa, a las instalaciones de:</p>	
Monoboya	\$ 7,980.40
A la estación de Pilotos (Fondeadero) hasta 6 millas náuticas o viceversa	\$ 7,980.40
Por cada milla adicional después de la 6ª milla, se cobrará a razón de:	\$ 1,363.33
El tiempo de espera se cobrará por cada 15 minutos el 25% de la cuota básica por hora	
Para la aplicación de las presentes cuotas, se consideran como Fuera del Puerto los servicios que se proporcionen a la monoboya o fuera de las escolleras.	

4.- NIVELES DE COBRO

SERVICIO PORTUARIO DE LANCHAJE QUE SE PROPORCIONA DENTRO DE LOS PUERTOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER. (CON MOTOR DENTRO DE BORDA)	
CONCEPTO	CUOTAS POR SERVICIO-HORA
<p>SERVICIO A LAS AUTORIDADES PORTUARIAS, TRIPULACIÓN, REPRESENTANTES DE AGENCIAS NAVIERAS, CONSIGNATARIAS, INSPECTORES, VALUADORES DE PRODUCTOS Y DEMÁS USUARIOS DEL SERVICIO DE LANCHAJE.</p> <p>Conducción del Piloto de puerto, autoridades portuarias, tripulación y demás usuarios hasta el costado de una embarcación para abordarla, o a la inversa retornarlo a tierra, del muelle de lanchaje, antes de cabotaje de Coatzacoalcos, Ver., o viceversa, a las instalaciones de:</p>	
Muelle Tablestacado Allende	\$ 4,416.09
Puerto de Coatzacoalcos	
Puerto de Pajaritos Innophos Este y Oeste	
Puerto Pajaritos Pemex	
Puente Coatzacoalcos I	
Puerto Pajaritos Agromex Este y Oeste	
Puerto de Nanchital	\$ 8,024.98
El tiempo de espera se cobrará por cada 15 minutos el 25% de la cuota básica por hora	
Para efecto de aplicación de las presentes cuotas, se consideran como Dentro del Puerto. - Aquellos servicios que se presten en los límites comprendidos entre el muelle lanchaje (cabotaje), Muelle de Tablestacado Allende, Puerto de Coatzacoalcos, Puerto de Pajaritos, Innophos Este y Oeste, Puerto Pajaritos Pemex, Puente de Coatzacoalcos I, Puerto de Pajaritos Agromex Este y Oeste, y Puerto de Nanchital.	

Continúa siguiente página...



Continúa...

5.- NIVELES DE COBRO

SERVICIO PORTUARIO DE LANCHAJE QUE SE PROPORCIONA DENTRO DE LOS PUERTOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER. (CON MOTOR FUERA DE BORDA)	
CONCEPTO	CUOTAS POR SERVICIO-HORA
SERVICIO A PILOTOS	
Conducción del Piloto de puerto, hasta el costado de una embarcación para abordarla, o a la inversa retornarlo a tierra, del muelle de lanchaje antes de cabotaje de Coatzacoalcos, Ver., o viceversa, a las instalaciones de:	
Muelle Tablestacado Allende	
Puerto de Coatzacoalcos muelle lanchaje (cabotaje), Muelle Tablestacado Allende, Puerto de Coatzacoalcos, Puerto de Pajaritos Innophos Este y Oeste, Puerto Pajaritos Pemex, Puente de Coatzacoalcos I, Puerto Pajaritos Agromex Este y Oeste	\$ 1,934.69
Puerto de Pajaritos Innophos Este y Oeste	
Puerto Pajaritos Pemex	
Puente de Coatzacoalcos I	
Puerto Pajaritos Agromex Este y Oeste	
Puerto de Nanchital	\$ 4,833.20

6.- NIVELES DE COBRO

SERVICIO PORTUARIO DE LANCHAJE QUE SE PROPORCIONA DENTRO DE LOS PUERTOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER. (CON MOTOR FUERA DE BORDA)	
CONCEPTO	CUOTAS POR SERVICIO-HORA
SERVICIO EN GENERAL	
SERVICIO A LAS AUTORIDADES PORTUARIAS, TRIPULACIÓN, REPRESENTANTES DE AGENCIAS NAVIERAS, CONSIGNATARIAS, INSPECTORES, VALUADORES DE PRODUCTOS Y DEMÁS USUARIOS DEL SERVICIO DE LANCHAJE.	
Conducción del Piloto de puerto, autoridades portuarias, tripulación y demás usuarios hasta el costado de una embarcación para abordarla, o a la inversa retornarlo a tierra, del muelle de lanchaje, antes de cabotaje de Coatzacoalcos, Ver., o viceversa, a las instalaciones de:	
Muelle Tablestacado Allende	
Puerto de Pajaritos Innophos Este y Oeste	\$ 3,022.66
Puerto Pajaritos Pemex	
Puente de Coatzacoalcos I	
Puerto Pajaritos Agromex Este y Oeste	
Puerto de Nanchital	\$ 4,837.47
El tiempo de espera se cobrará por cada 15 minutos el 25% de la cuota básica por hora	
Para efecto de aplicación de las dos últimas cuotas, se consideran como Dentro del Puerto .- Aquellos servicios que se presten en los límites comprendidos entre el muelle de lanchaje (cabotaje) de Coatzacoalcos, Muelle de Tablestacado, Innophos Este y Oeste, Recinto Fiscal, Puente de Coatzacoalcos I, Agromex y muelles de Nanchital.	

Continúa siguiente página...



Handwritten signature or mark

Handwritten mark

Continúa...

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de lanchaje al servicio de pilotaje, el cual consiste en la conducción del piloto de puerto hasta el costado de las embarcaciones nacionales y extranjeras para abordarlas a su entrada, salida u otros movimientos que sean necesarios. Igualmente, es aplicable al servicio de autoridades, tripulación, representantes de agencias navieras, consignatarias, inspectores, valuadores de productos y demás usuarios.
2. La lancha o lanchas destinadas para prestar el servicio de lanchaje dentro y fuera del puerto, deberán reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Marina por conducto de la Autoridad Marítima correspondiente.
3. Las cuotas y condiciones de esta tarifa no podrán ser modificadas sin el previo registro de la Secretaría de Marina. Estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
4. Las cuotas del servicio consideran la duración máxima de una hora de navegación. Si la lancha se acodera a un costado de la embarcación antes del tiempo máximo previsto ahí concluye el servicio, por lo que el costo del servicio tendrá como mínimo un importe equivalente a dicho lapso. Cuando por cualquier circunstancia se prolongue después de este límite, se cobrará adicionalmente el 25% de la cuota básica por cada quince minutos o fracción.
5. Cuando existan dos o más supuestos por cobros adicionales en un mismo servicio, se deberán sumar y aplicar el cargo sobre la cuota básica.
6. El servicio portuario de lanchaje se prestará las 24 horas del día de lunes a sábados. Los servicios que se presten en domingos, días festivos y de descanso obligatorio causarán un recargo del 35% sobre las cuotas de la presente tarifa.
7. Cuando el servicio se realice en horario nocturno se cobrará adicionalmente un 10% sobre la cuota básica.
8. Para efecto de aplicación de la presente tarifa se considera horario nocturno a partir de las 18:01 hrs., hasta las 05:59 hrs.
9. Los servicios no especificados en los niveles de cobro de las cuotas básicas se tomarán como especiales y el costo se llevará a cabo de común acuerdo entre el cliente y el prestador.
10. Para efectos de aplicación de la presente tarifa, se consideran días festivos y de descanso obligatorio los establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2006.
11. El usuario solicitará por escrito el servicio portuario de lanchaje con 2 horas de anticipación en las oficinas de Multiservicios Samra, S.A. de C.V., para que se disponga lo necesario.

Continúa siguiente página...



Continúa...

12. Cuando una vez solicitado el servicio, no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:
 - 12.1 Si el usuario da aviso en forma escrita de no requerir el servicio hasta 60 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.
 - 12.2 Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 minutos antes de la hora solicitada, se cobrará únicamente el 50% de la cuota que corresponda.
 - 12.3 Si el usuario desiste de la maniobra cuando la lancha se haya puesto en movimiento, se cobrará el 75% de la cuota básica.
13. El prestador se obliga a proporcionar el servicio en forma eficiente, continua y segura.
14. El prestador proporcionará los servicios en el orden en que le sean solicitados, para lo cual llevará un registro de pedimentos, sólo se podrá alterar este orden cuando por interés público así lo determine la autoridad competente.
15. Las cuotas básicas fuera del puerto se consideran un rango máximo de 6 millas a partir de los muelles autorizados para lanchaje.
16. Se cobrarán adicionales bajo los siguientes puntos tanto fuera como al interior del puerto.
 - 16.1 Cuando el servicio exceda el rango de millas establecidas se cobrará el adicional estipulado en las tarifas básicas (fuera del puerto).
 - 16.2 El servicio de embarque termina cuando la lancha se acodera a un costado de la embarcación y el usuario tiene 15 minutos para embarcar pasado ese tiempo se cobrará adicionalmente sobre las cuotas básicas.
 - 16.3 El servicio de desembarque inicia cuando la lancha se acodera a un costado de la embarcación y el usuario tiene 15 minutos para desembarcar pasado ese tiempo se cobrará adicionalmente sobre las cuotas básicas.
17. El usuario presentará la solicitud del servicio por escrito y firmada en horario y días hábiles en las oficinas de Multiservicios Samra, S.A. de C.V., ubicadas en el puerto, por lo menos con tres horas de anticipación a aquella para la cual se requiera el servicio. Fuera de estos días y horario se podrá solicitar el servicio vía telefónica, en el número que para tal efecto indique Multiservicios Samra, S.A. de C.V., a los usuarios. En este caso deberá entregarse la solicitud por escrito y debidamente firmada a primera hora el día hábil siguiente.
18. Los usuarios al solicitar el servicio de lanchaje al prestador titular de la presente tarifa deberán cubrir el importe estimado de los mismos. El ajuste o liquidación definitiva se efectuará en la presentación de la nota de cobro o facturas correspondientes.

Continúa siguiente página...



Continúa...

19. Las tarifas tendrán una vigencia mínima de un año.
20. El (armador) de la embarcación solicitante del servicio no deberá de tener adeudo previo con algún prestador de servicio o con el mismo.
21. Cuando existan opciones del servicio portuario de lanchaje que propicien un ambiente de competencia razonable, los usuarios seleccionarán al prestador de servicios que convenga a sus intereses.
22. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso en ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
23. Las controversias y casos no previstos en la presente tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Capitán de Navío
Director General de Puertos**



Juan Francisco Ríos Gómez
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



NAVEGAR
EN EL FUTURO:
¡LA SEGURIDAD, LO PRIMERO!

MAEA/AGM/CCZ

